
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2013**

PARTIDA 07

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013
Partida : Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	1.414.094.046	96.930.792	1.317.163.254
05	Transferencias Corrientes	133.817.159	96.930.792	36.886.367
06	Rentas de la Propiedad	132.292.055	-	132.292.055
07	Ingresos de Operación	2.977.386	-	2.977.386
08	Otros Ingresos Corrientes	24.268.851	-	24.268.851
09	Aporte Fiscal	258.100.890	-	258.100.890
10	Venta de Activos No Financieros	1.066.320	-	1.066.320
11	Venta de Activos Financieros	405.987.935	-	405.987.935
12	Recuperación de Préstamos	168.306.187	-	168.306.187
15	Saldo Inicial de Caja	287.277.263	-	287.277.263
	GASTOS	1.414.094.046	96.930.792	1.317.163.254
21	Gastos en Personal	83.492.219	-	83.492.219
22	Bienes y Servicios de Consumo	36.415.032	-	36.415.032
23	Prestaciones de Seguridad Social	60	-	60
24	Transferencias Corrientes	347.516.034	96.930.792	250.585.242
25	Integros al Fisco	4.095.483	-	4.095.483
26	Otros Gastos Corrientes	528.946	-	528.946
29	Adquisición de Activos No Financieros	5.340.161	-	5.340.161
30	Adquisición de Activos Financieros	747.578.593	-	747.578.593
31	Iniciativas de Inversión	907.393	-	907.393
32	Préstamos	165.684.867	-	165.684.867
33	Transferencias de Capital	17.544.984	-	17.544.984
34	Servicio de la Deuda	4.990.204	-	4.990.204
35	Saldo Final de Caja	70	-	70

GLOSA :

- 01 Asociada al subtítulo 21 "Gasto en Personal".
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.

LEY DE PRESU
Partida : Ministerio de
Miles

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	Servicio Nacional del Consumidor	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
	INGRESOS	140.946.968	8.463.528	25.969.896
05	Transferencias Corrientes	3.894.613	197.569	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-
07	Ingresos de Operación	534.195	10	-
08	Otros Ingresos Corrientes	88.656	89.036	14.594.661
09	Aporte Fiscal	136.429.484	8.176.903	11.375.225
10	Venta de Activos No Financieros	10	-	-
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	10	10	10
	GASTOS	140.946.968	8.463.528	25.969.896
21	Gastos en Personal	7.366.519	5.287.430	4.328.565
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.180.646	2.541.707	6.120.001
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	-
24	Transferencias Corrientes	123.174.500	360.786	14.858.253
25	Integros al Fisco	-	-	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	528.906
29	Adquisición de Activos No Financieros	235.139	273.595	134.171
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-
32	Préstamos	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	4.990.154	-	-
35	Saldo Final de Caja	-	-	-

PUESTOS AÑO 2013
Economía, Fomento y Turismo
de \$

Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Corporación de Fomento de la Producción	Instituto Nacional de Estadísticas	Fiscalía Nacional Económica	Servicio Nacional de Turismo	Servicio de Cooperación Técnica
22.517.796	1.043.732.929	24.342.583	4.489.840	20.993.509	35.563.938
364.936	42.191.107	1.365.976	-	-	13.392.342
-	132.286.766	5.289	-	-	-
2.245.457	-	175.225	-	-	-
268.034	5.215.086	72.030	16.094	150.346	61.731
19.639.369	1.406.746	22.719.682	4.473.736	20.843.153	22.109.855
-	1.065.217	1.093	-	-	-
-	405.987.935	-	-	-	-
-	168.302.909	3.278	-	-	-
-	287.277.163	10	10	10	10
22.517.796	1.043.732.929	24.342.583	4.489.840	20.993.509	35.563.938
12.800.906	15.227.850	11.438.454	3.777.317	6.185.383	6.758.113
5.313.455	6.909.046	1.287.754	665.398	2.312.250	1.803.206
10	10	-	-	-	10
-	100.007.117	11.112.051	-	12.017.236	13.800.590
-	4.095.473	10	-	-	-
-	20	-	-	-	-
503.353	2.640.982	504.294	47.105	272.840	444.455
-	747.578.593	-	-	-	-
-	701.593	-	-	205.800	-
-	165.684.867	-	-	-	-
3.900.072	887.368	-	-	-	12.757.544
-	-	10	10	-	10
-	10	10	10	-	10

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013
Partida : Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Comité Innova Chile	Comité de Inversiones Extranjeras	Instituto Nacional de Propiedad Industrial	Subsecretaría de Turismo
	INGRESOS	78.524.787	2.709.531	5.470.879	367.862
05	Transferencias Corrientes	72.410.616	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	-	22.499	-
08	Otros Ingresos Corrientes	3.671.980	25	41.172	-
09	Aporte Fiscal	2.442.181	2.709.496	5.407.198	367.862
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	-
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	10	10	10	-
	GASTOS	78.524.787	2.709.531	5.470.879	367.862
21	Gastos en Personal	4.512.930	1.228.975	4.315.505	264.272
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.658.650	1.459.946	1.059.383	103.590
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	72.185.491	10	-	-
25	Integros al Fisco	-	-	-	-
26	Otros Gastos Corrientes	10	-	10	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	167.686	20.580	95.961	-
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	-
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-
32	Préstamos	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	-	10	10	-
35	Saldo Final de Caja	10	10	10	-

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO**

**Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño (01, 02)**

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		19.586.996
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.894.613
	02	Del Gobierno Central		3.894.613
	001	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Programa 01)		3.894.613
07		INGRESOS DE OPERACION		534.195
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		88.656
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		69.816
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		2.116
	99	Otros		16.724
09		APORTE FISCAL		15.069.512
	01	Libre		10.079.358
	02	Servicio de la Deuda Interna		626.122
	03	Servicio de la Deuda Externa		4.364.032
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10
	03	Vehículos		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		19.586.996
21		GASTOS EN PERSONAL	03	6.073.180
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.002.056
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.293.372
	01	Al Sector Privado		4.196.968
	008	Instituto Nacional de Normalización		302.355
	009	Instituto de Fomento Pesquero	08	3.894.613
	02	Al Gobierno Central		164.640
	004	Instituto Nacional de Estadísticas		164.640
	03	A Otras Entidades Públicas		1.931.764
	046	Empresa de Abastecimiento de Zonas Aisladas		189.691
	472	Tribunal Arbitral de Propiedad Industrial	05	380.706
	474	CEDIZ/BPU	06	1.361.367
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		228.224
	03	Vehículos		15.229
	04	Mobiliario y Otros		10.633
	05	Máquinas y Equipos		5.145
	06	Equipos Informáticos		72.030
	07	Programas Informáticos	07	125.187
34		SERVICIO DE LA DEUDA		4.990.154
	01	Amortización Deuda Interna		325.379
	02	Amortización Deuda Externa		3.255.184
	03	Intereses Deuda Interna		300.743
	04	Intereses Deuda Externa		1.108.848

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 Antes del 31 de marzo de 2013, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre el grado de

avance en la implementación de cada una de las medidas contempladas en la Agenda de Impulso Competitivo anunciada por dicha cartera. Adicionalmente, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, enviará a dicha Comisión un informe del grado de cumplimiento y estado de ejecución de cada una de las medidas contempladas en la precitada Agenda.

La Subsecretaría de Economía deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe en detalle sobre el estado de avance de las metas para el Emprendimiento Innovador de la región de la Araucanía, asociado al segundo objetivo del Eje Economía y Desarrollo Productivo del Plan Araucanía.

- 03 Incluye :
- | | |
|---|-----------|
| a) Dotación máxima de personal | 221 |
| El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe del servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
Con todo, dicho personal no podrá exceder de 18 funcionarios. | |
| b) Horas extraordinarias año | 42.312 |
| – Miles de \$ | |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| – En territorio nacional en Miles de \$ | |
| | 35.469 |
| – En el exterior en Miles de \$ | |
| | 19.612 |
| d) Convenios con personas naturales | |
| – Miles de \$ | |
| | 2.260.867 |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| – N° de personas | |
| | 30 |
| – Miles de \$ | |
| | 325.164 |
- 04 Incluye :
- | | |
|---|--------|
| Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| – Miles de \$ | 30.666 |
- 05 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal, como también el pago de los respectivos honorarios a los Jueces de Tribunal Arbitral.
- 06 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos. Se incluyen gastos en personal hasta por \$ 199.708 miles.
- 07 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 08 La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá suscribir convenios hasta por \$ 6.456.661 miles asociados a estudios del programa de investigación pesquera y de acuicultura, según defina la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en los términos señalados en la glosa 13 de su presupuesto, pudiendo comprometer para el ejercicio siguiente un máximo de \$ 2.562.048 miles.
- Para la aplicación de estos recursos se deberá firmar uno o más convenios entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que incluyan, entre otros, un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados, y un programa de caja con cargo al cual se podrán transferir dichos recursos. Los convenios podrán considerar gastos directos de administración, que sean imprescindibles para la ejecución de la citada cartera de estudios.
- Los convenios podrán ser suscritos antes de la fecha de publicación de esta Ley.
Se podrá anticipar y transferir a IFOP, hasta un 35% de los recursos comprometidos en cada convenio, durante su tramitación.
- Los estudios y proyectos que sean subcontratados por el IFOP deberán asignarse por licitación pública, dejando constancia en las bases que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o sus conclusiones.
- Atendido lo establecido por la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño establecerá los mecanismos de acceso a la información generada por las investigaciones realizadas en el marco de los convenios suscritos con el IFOP, sólo con posterioridad a que la información relativa a las cuotas pesqueras hubiese sido utilizada, y una vez que sean totalmente tramitados los actos administrativos correspondientes. La nómina de cada estudio o investigación deberá ser actualizada constantemente en el sitio web de la Subsecretaría.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO**

**Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
Programa Fondo de Innovación para la Competitividad (01)**

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	07

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		97.757.651
		APORTE FISCAL		97.757.651
		Libre		97.757.651
21		GASTOS		97.757.651
22		GASTOS EN PERSONAL		449.450
24		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		825.697
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		96.475.589
	01	Al Sector Privado		842.389
	003	Instituto Nacional de Normalización		790.939
	005	Programa de Capacidades Innovadoras y Emprendedoras en Universidades	02	51.450
	02	Al Gobierno Central	03	95.633.200
	021	Innovación de Interés Público - Comité Innova Chile		5.697.264
	023	Innovación Empresarial - Comité Innova Chile		29.560.279
	024	Innovación Empresarial - CORFO	04	8.101.561
	025	Sensibilización del país sobre Innovación - CONICYT		648.270
	026	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Comité Innova Chile		7.393.365
	027	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - CONICYT		30.085.312
	028	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Subsecretaría de Agricultura Progr. 02		2.280.643
	031	Formación de Capital Humano - CONICYT		5.053.419
	043	Encuesta de Innovación-Instituto Nacional de Estadísticas		360.150
	045	Programa Iniciativas Científicas Millennium-Prog.11 Subsecretaría de Economía	05	2.944.998
	047	Fondo Impulso I+D - CONICYT		3.507.939
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	06	6.915
	04	Mobiliario y Otros		1.667
	05	Máquinas y Equipos		617
	06	Equipos Informáticos		3.087
	07	Programas Informáticos	07	1.544

GLOSAS :

- 01 Antes del 31 de marzo de 2013, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos su política en materia de innovación, especificando metas, objetivos y mecanismos de evaluación. Adicionalmente, enviará semestralmente a dicha Comisión, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento y estado de ejecución de la misma.
- 02 Antes del 31 de marzo de 2013 el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con las metas y el cronograma de actividades del Programa para el año 2013. Adicionalmente, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, informará a la precitada Comisión sobre el grado de cumplimiento y estado de avance del programa, desglosado por Universidad.
- 03 Los recursos incluidos en este ítem serán transferidos a través de convenios de desempeño a celebrar con la Subsecretaría de Economía, en los que se determinarán los programas a ser ejecutados por cada institución en el ámbito de la innovación y el emprendimiento, y se fijarán sus objetivos, metas y montos, así como los indicadores

de desempeño y criterios de evaluación del cumplimiento de dichos programas. En todo caso, dichos convenios no podrán financiar fortalecimientos o rediseños institucionales. Asimismo, deberá incluirse detalladamente el nivel de arrastres financieros que para los años siguientes se generen. Para estos efectos, se entenderá como arrastres, aquellas obligaciones de financiamiento, ineludibles para el Fondo de Innovación para la Competitividad, que se producen inmediatamente aprobados los convenios respectivos, y con efecto más allá del período presupuestario vigente.

En dichos convenios se podrá establecer un monto de recursos para gastos de operación, promoción y difusión, incluyendo la contratación de personas naturales, el cual no podrá superar el 5% del valor de la transferencia. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes de las instituciones suscriptoras de los convenios y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en los mismos. Tratándose del Comité Innova Chile, el Programa Iniciativas Científicas Millenium y CORFO, el o los convenios que se suscriban no podrán considerar tales gastos.

Los convenios podrán ser suscritos antes de la fecha de publicación de esta Ley.

Considera recursos para el pago de cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores.

El personal contratado con cargo a este Programa no afectará la dotación máxima de personal autorizada para cada institución.

Copia de los convenios señalados anteriormente, deberán remitirse a la Dirección de Presupuestos conjuntamente con el ingresarse a trámite para la toma de razón en la Contraloría General de la República.

- 04 Incluye hasta \$ 460.992 miles destinados a gastos en bienes y servicios de consumo, para realizar estudios, acciones de difusión y otros.
- 05 Para los efectos del convenio de traspaso será el Ministro de Economía, Fomento y Turismo quien suscriba el documento señalado, en representación del programa Fondo de Innovación para la Competitividad.
- 06 La Subsecretaría deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los bienes adquiridos y los montos invertidos en su adquisición.
- 07 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO**
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
Secretaría Ejecutiva Consejo Nacional de Innovación

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	08

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		1.175.538
		APORTE FISCAL		1.175.538
		Libre		1.175.538
		GASTOS		1.175.538
21		GASTOS EN PERSONAL		539.398
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		636.140

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO**

**Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
Programa Iniciativa Científica Millenium (01)**

PARTIDA : 07

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 11

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		10.785.706
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.385.598
	02	Del Gobierno Central		4.385.598
	002	Fondo de Innovación para la Competitividad		2.944.998
	100	Estrategia Nacional de Innovación-Subsecretaría de Economía (Prog.12)		1.440.600
09		APORTE FISCAL		6.400.108
	01	Libre		6.400.108
		GASTOS		10.785.706
21		GASTOS EN PERSONAL		304.491
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		173.253
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.307.962
	01	Al Sector Privado		10.307.962
	322	Programa Iniciativas Científicas Millenium	02	10.307.962

GLOSAS :

- 01 Para todos los efectos legales, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño se entenderá sucesora de la Subsecretaría de Planificación, en los contratos, licitaciones, convenios de colaboración y otros actos administrativos en actual ejecución relativos al Programa.
- 02 Los recursos correspondientes al Programa Iniciativa Científica Millenium serán asignados a proyectos de Institutos Científicos Millenium y Núcleos Científicos Millenium seleccionados mediante concursos públicos, y en los convenios respectivos deberá dejarse expresa constancia que el financiamiento de las anualidades siguientes a las del inicio del proyecto, quedará subordinado a la aprobación de los recursos correspondientes en la Ley de Presupuestos, sin derecho a indemnización alguna, en el evento de que ello no ocurriere, como condición previa para el traspaso de estos recursos.
Copia de dichos convenios deberá remitirse a la Dirección de Presupuestos en el mes de su suscripción.
Incluye hasta \$ 886.737 miles para financiar actividades de Proyección al Medio Externo de Resultados y de Redes Formales de Colaboración. Estas actividades tendrán como propósito proyectar los avances científicos de los Institutos y Núcleos Científicos al medio externo, particularmente al sector educacional, la industria, los servicios y la sociedad, como también, la formación de redes que forman vínculos y conexiones establecidos para los investigadores de un Instituto y Núcleo con otros centros nacionales o internacionales de investigación, con proyección en el tiempo y con resultados medibles en productos verificables.
Estas actividades se traducirán en proyectos concursables entre los Institutos y Núcleos que serán financiados por el programa dentro del año presupuestario, pudiendo comprometer para el año siguiente el saldo no pagado.
El financiamiento de los proyectos que se adjudiquen en cada concurso será incompatible con la recepción de otros fondos públicos para llevar a cabo las mismas actividades definidas en el proyecto, salvo que tales fondos conduzcan a complementar y ampliar las actividades definidas en el mismo, y así sea autorizado por la Subsecretaría de Economía. Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá informar sobre la totalidad de los convenios celebrados y los objetivos de los mismos, así como de los recursos transferidos en cada uno de ellos con cargo a este programa.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO**
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
Estrategia Nacional de Innovación

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	12

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		16.026.675
		APORTE FISCAL		16.026.675
		Libre		16.026.675
22		GASTOS		16.026.675
24		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.543.500
	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	14.483.175
		Al Gobierno Central		14.483.175
	001	Consortios Tecnológicos-Comité Innova Chile		4.116.000
	002	Centros de Excelencia-Comité Innova Chile		4.116.000
	003	Centros de I+D Corporativos-Comité Innova Chile		1.594.950
	005	Programa Iniciativas Científicas Millenium	02	1.440.600
	100	Agenda de Innovación-CONICYT		1.985.970
	101	Proyecto Banco Germoplasma-Subsecretaría de Agricultura Prog. 02		200.655
	102	Escuelas de Ingeniería de Excelencia-Comité Innova Chile		1.029.000

GLOSAS :

- 01 Los recursos incluidos en este ítem serán transferidos a través de convenios de desempeño a celebrar con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en los que se determinarán los programas a ser ejecutados por cada institución en el ámbito de las actividades del Año de la Innovación, y se fijarán sus objetivos, metas y montos, así como los indicadores de desempeño y criterios de evaluación del cumplimiento de dichos programas.

En dichos convenios deberá dejarse expresa constancia que el financiamiento de las anualidades siguientes a las del inicio del proyecto, quedará subordinado a la aprobación de los recursos correspondientes en la Ley de Presupuestos de cada año.

Asimismo, deberá incluirse detalladamente el nivel de arrastres financieros que para los años siguientes se generen. Para estos efectos, se entenderá como arrastres, aquellas obligaciones de financiamiento, ineludibles para este Programa, que se producen inmediatamente aprobados los convenios respectivos, y con efecto más allá del período presupuestario vigente. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes de las instituciones suscriptoras de los convenios y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en los mismos. Los convenios podrán ser suscritos antes de la fecha de publicación de esta Ley. Copia de los convenios señalados anteriormente, deberán remitirse a la Dirección de Presupuestos conjuntamente con el ingresarse a trámite para la toma de razón en la Contraloría General de la República.

- 02 Para los efectos del convenio de traspaso será el Ministro de Economía, Fomento y Turismo quien suscriba el documento señalado, en representación del programa Estrategia Nacional de Innovación.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO**
Servicio Nacional del Consumidor
Servicio Nacional del Consumidor (01, 02)

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.463.528
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		197.569
	02	Del Gobierno Central		197.569
	001	Junta de Aeronáutica Civil		12.502
	005	Subsecretaría de Telecomunicaciones		185.067
07		INGRESOS DE OPERACION		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		89.036
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		54.069
	99	Otros		34.967
09		APORTE FISCAL		8.176.903
	01	Libre		8.176.903
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		8.463.528
21		GASTOS EN PERSONAL	03	5.287.430
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.541.707
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		360.786
	01	Al Sector Privado		360.786
	002	Fondo Concursable Aplicación Ley N° 19.955	05	360.786
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		273.595
	06	Equipos Informáticos		16.345
	07	Programas Informáticos	06	257.250

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 16
- 02 Antes del 31 de marzo de cada año, el Servicio Nacional del Consumidor remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el número de convenios que ha suscrito, que mantiene vigentes, o a los que se ha puesto término con los diversos municipios del país para el funcionamiento de las Oficinas Comunales de Información al Consumidor, indicando el número de atenciones prestadas y las acciones realizadas en cada una de ellas durante el periodo informado.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 296
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
Con todo, dicho personal no podrá exceder de 26 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 36.015
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 29.302
– En territorio nacional en Miles de \$
– En el exterior en Miles de \$ 5.464
- d) Convenios con personas naturales 289.755
– Miles de \$

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	5
– Miles de \$	15.435
04 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	34.537
05 Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Servicio Nacional del Consumidor deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las transferencias efectuadas con cargo a los recursos de este fondo, individualizando el proyecto a financiar con sus objetivos y metas, las personas o entidades receptoras de los recursos y el monto asignado a cada una de ellas.	
06 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO**
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (01, 02, 03)

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		25.342.781
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		14.594.661
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		12.694
	99	Otros		14.581.967
09		APORTE FISCAL		10.748.110
	01	Libre		10.748.110
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		25.342.781
21		GASTOS EN PERSONAL	04	4.136.544
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05, 06	6.024.382
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		14.525.126
	01	Al Sector Privado		2.173.946
	079	Apoyo a Actividades Pesca Artesanal	07	15.298
	082	Instituto de Fomento Pesquero	08	2.158.648
	02	Al Gobierno Central		8.318.732
	011	Fondo de Administración Pesquero	09	4.424.119
	012	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	13	3.894.613
	03	A Otras Entidades Públicas		4.032.448
	054	Fondo de Investigación Pesquera	10	3.219.098
	459	Apoyo Operacional Plataforma Científica	11	813.350
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		528.906
	01	Devoluciones		528.906
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		127.823
	04	Mobiliario y Otros		52.623
	06	Equipos Informáticos		33.216
	07	Programas Informáticos	12	41.984

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 Atendido lo establecido por la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura establecerá los mecanismos de acceso a la información generada tanto por las investigaciones realizadas en el marco de los convenios suscritos por el IFOP, como por los estudios e informes generados por cada una de las asignaciones realizadas bajo la fórmula "Pesca de Investigación", sólo con posterioridad a que la información relativa a las cuotas pesqueras hubiese sido utilizada. La nómina de cada estudio o investigación, y sus ejecutores, deberá ser actualizada constantemente en el sitio web de la Subsecretaría.
La información técnica requerida por la Subsecretaría de Pesca para la adopción de medidas de administración pesquera y de acuicultura, será publicada una vez que sean totalmente tramitados los actos administrativos correspondientes.
- 03 La Subsecretaría informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los fondos destinados a Investigación, especificando los del IFOP, así como sobre el estado de las principales pesquerías del país.

12

04	Incluye :		
	a)	Dotación máxima de personal	164
	b)	Horas extraordinarias año	
		– Miles de \$	20.986
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
		– En territorio nacional en Miles de \$	65.057
		– En el exterior en Miles de \$	44.070
	d)	Convenios con personas naturales	
		– Miles de \$	674.992
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
		– N° de personas	8
		– Miles de \$	94.115
05	Incluye :		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
		– Miles de \$	22.667
06	Incluye \$ 5.028.532 miles para estudios asociados a medidas de administración del sector, establecidos específicamente en la normativa vigente, pudiendo financiarse cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores.		
		Se podrá licitar y adjudicar hasta \$ 7.020.456 miles para nuevos estudios, pudiendo comprometer para el siguiente ejercicio hasta un máximo de \$ 2.104.758 miles.	
		Los estudios y proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse por licitación pública.	
07	Para gastos originados por situaciones definidas mediante resolución fundada del Subsecretario de Pesca y Acuicultura siempre que guarden directa relación con el apoyo a la pesca artesanal.		
		Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá informar sobre los gastos financiados con cargo a esta asignación, especificando a la persona o entidad beneficiada, la actividad a financiar y el monto asignado, desagregándolos por región y comuna.	
08	Considera exclusivamente el pago de estudios convenidos con el IFOP hasta el año 2012.		
09	Financia exclusivamente las acciones definidas en el inciso primero del artículo N° 173 de la Ley N° 18.892.		
10	Con cargo a este Fondo se podrá licitar públicamente, y adjudicar, hasta \$ 4.559.499 miles para nuevos estudios y proyectos, pudiendo comprometer para el siguiente ejercicio hasta un máximo de \$ 2.416.534 miles.		
		En las bases de licitación se dejará constancia que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o conclusiones. Podrá destinarse hasta \$ 102.900 miles para gastos de administración.	
11	Para la aplicación de estos recursos se deberá firmar un convenio entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que incluya un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados. Dicho convenio establecerá, entre otros, los usos y destino de los recursos, cobertura, periodicidad y los requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo efectúe.		
		Se podrá anticipar y transferir a IFOP, hasta un 35% de los recursos comprometidos en cada convenio, durante su tramitación.	
		Los convenios podrán ser suscritos antes de la fecha de publicación de esta Ley. Anualmente, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura presentará un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, que contenga el monto de los recursos entregados en virtud de los convenios celebrados, la utilización de los mismos y los objetivos alcanzados.	
12	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		
13	Financia exclusivamente el programa de investigación pesquero y acuícola que incluye el monitoreo y seguimiento sistemático de las pesquerías, el monitoreo o seguimiento de las actividades de acuicultura, de las especies hidrobiológicas que constituyan plagas y la obtención de la información oceanográfica requerida para asegurar el ejercicio sustentable de esta última, la investigación referida al estado sanitario y ambiental de las áreas en que se realiza acuicultura y la evaluación de stock mediante modelamientos.		

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO**
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
Fondo de Administración Pesquero (01)

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		5.051.234
	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.424.119
		Del Gobierno Central		4.424.119
	001	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura-Programa 01		4.424.119
09		APORTE FISCAL		627.115
	01	Libre		627.115
		GASTOS		5.051.234
21		GASTOS EN PERSONAL	02	192.021
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	95.619
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.757.246
	03	A Otras Entidades Públicas		4.757.246
	002	Cumplimiento Art. 173 Ley N° 18.892	04	4.757.246
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.348
	04	Mobiliario y Otros		1.587
	06	Equipos Informáticos		2.645
	07	Programas Informáticos	05	2.116

GLOSAS :

- 01 La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá entregar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe en detalle sobre el estado de avance de la meta "Implementación del Fondo de Administración Pesquera y de Fomento de la Pesca" para el Desarrollo de la Pesca de la región de la Araucanía, asociado al tercer objetivo del Eje Economía y Desarrollo Productivo del Plan Araucanía.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 4
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 2 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 3.221
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 5.889
– En territorio nacional en Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales 93.197
– Miles de \$
- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$ 1.741
- 04 Con cargo a estos recursos, y sin perjuicio de la ejecución de programas y proyectos por medio de transferencias a organismos e instituciones del sector público, previa suscripción de convenios, se podrán desarrollar directamente licitaciones, suscribir contratos y efectuar transferencias directas a particulares beneficiarios, todo ello, según programas y proyectos que el Consejo acuerde desarrollar en el marco de los objetivos previstos por el artículo 173 de la Ley N° 18.892 para el Fondo de Administración Pesquero.

Las transferencias de recursos a organismos e instituciones del sector público no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

Trimestralmente la Dirección Ejecutiva del FAP remitirá a la Dirección de Presupuestos, un informe detallado del gasto ejecutado con apertura regional, y por componentes financiados, así como una consolidación para el conjunto de los convenios que se hayan suscrito.

Asimismo, se publicará dicho informe, al término de cada trimestre en la página web.

En caso que existan recursos transferidos como apoyo social a la crisis pesquera, sean estos como capacitación, becas de estudio o cualquiera otra, se deberá informar en la página web del servicio sobre los montos y destinatarios de estos recursos, además de acreditar mediante documentos escritos los servicios involucrados.

- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO**
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (01, 02)

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		22.517.796
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		364.936
	02	Del Gobierno Central		364.936
	001	Del Programa 03 del Tesoro Público		364.936
07		INGRESOS DE OPERACION		2.245.457
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		268.034
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		165.134
	99	Otros		102.900
09		APORTE FISCAL		19.639.369
	01	Libre		19.639.369
		GASTOS		22.517.796
21		GASTOS EN PERSONAL	03	12.800.906
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04, 05	5.313.455
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		503.353
	04	Mobiliario y Otros		11.834
	05	Máquinas y Equipos		21.579
	06	Equipos Informáticos		270.265
	07	Programas Informáticos	06	199.675
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.900.072
	01	Al Sector Privado		3.900.072
	008	Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal	07	3.900.072

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 59 |
| 02 | Semestralmente, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las acciones desarrolladas o en desarrollo para prevenir los daños provocados a los ríos de Chile por la plaga del alga <i>Didymosphenia geminata</i> (Didymo), así como de las acciones ejecutadas en coordinación con países vecinos para las cuencas compartidas. | |
| 03 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 590 |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 235.823 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional en Miles de \$ | 381.233 |
| | – En el exterior en Miles de \$ | 23.960 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 3.073.455 |
| | Incluye recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional para: fiscalización y control de la actividad pesquera, certificación de desembarques, conducción de vehículos fiscales, firma de certificados de exportación e inspección sanitaria de empresas y centros de acuicultura. Dicho personal estará facultado para | |

	denunciar las infracciones a la normativa pesquera, que sorprendan en el ejercicio de tales funciones, con carácter de ministro de fe, y podrá tener calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L N° 799, de 1974.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	14
	– Miles de \$	30.870
04	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	33.363
05	Incorpora \$ 1.389.150 miles para la elaboración de informes ambientales (INFAS) de los centros de cultivo de Acuicultura, según lo determina el artículo 122 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones.	
06	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
07	Considera el pago de concursos efectuados el año 2013 y anteriores. Durante el año 2013 se podrá comprometer y adjudicar hasta \$ 3.849.489 miles en nuevos concursos del Fondo, pudiendo comprometer para el ejercicio siguiente solo el saldo no pagado en el año. Los proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse por licitación pública. Podrá destinarse hasta \$ 194.637 miles para los gastos de administración. Se informará trimestralmente y en forma regionalizada y comunal, según corresponda, de la operación de este Fondo en la página web del Servicio.	

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO**
Corporación de Fomento de la Producción
Corporación de Fomento de la Producción (01, 02)

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.043.732.929
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		42.191.107
	02	Del Gobierno Central		42.191.107
	002	De la Subsecretaría de Agricultura (Fomento)		5.523.059
	005	De la Subsecretaría de Agricultura (Seguro Agrícola)		3.655.333
	008	Préstamo K.F.W.		23.808.000
	009	Fondo de Innovación para la Competitividad		8.101.561
	015	Subsecretaría de Energía - Programa 03		1.103.154
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		132.286.766
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.215.086
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		114.736
	99	Otros		5.100.350
09		APORTE FISCAL		1.406.746
	01	Libre		1.406.746
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.065.217
	99	Otros Activos No Financieros		1.065.217
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		405.987.935
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		405.987.935
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		168.302.909
	04	De Fomento		168.302.909
15		SALDO INICIAL DE CAJA		287.277.163
		GASTOS		1.043.732.929
21		GASTOS EN PERSONAL	03	15.227.850
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	6.909.046
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		100.007.117
	01	Al Sector Privado		53.948.515
	003	Becas		1.455.210
	017	Programa Promoción de Inversiones	05, 06	2.752.777
	018	Programa Formación para la Competitividad	05	9.015.959
	019	Programas de Inversión	05, 06	400.281
	020	Preinversión y Planes de Acción	05, 06, 07	2.185.828
	021	Programa Territorial Integrado	05, 06, 07	1.029.000
	022	Convenios de Colaboración (Lota)		63.798
	087	Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua Ltda.	08	583.546
	090	Programas de Fomento	05, 06, 07	24.814.816
	095	Fomento Productivo Agropecuario	09	5.523.059
	101	Programa Patrimonio Cultural Valparaíso		118.335
	107	Programa Cluster	10	594.017
	108	Subsidios Garantía Recíprocas	11	205.800
	110	Instituto Nacional de Normalización	12	143.146
	111	Instituto Fomento Pesquero	12	536.526
	115	Aporte CORFO a Corporaciones Regionales de Desarrollo Productivo	13	51.017
	117	Compensación Intereses Créditos	14	4.475.400

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24	02	Al Gobierno Central	15	30.902.970
	001	SERCOTEC		13.392.342
	009	Comité INNOVA CHILE		17.510.628
	03	A Otras Entidades Públicas		15.149.184
	068	Aplicación Fondo Cobertura de Riesgos	16	5.042.100
	069	Subvención Primas Seguro Agrícola	17	3.655.333
	070	Comité Producción Limpia		561.125
	392	Fondo Innovación Tecnológica BIO-BIO		2.446.706
	397	Comité Sistema Empresas (SEP)	18	1.538.146
	400	Centro de Energías Renovables	19	1.905.774
	07	A Organismos Internacionales		6.448
	001	Organismos Internacionales		6.448
25		INTEGROS AL FISCO		4.095.473
	99	Otros Integros al Fisco		4.095.473
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		20
	01	Devoluciones		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.640.982
	03	Vehículos		27.824
	04	Mobiliario y Otros		201.473
	05	Máquinas y Equipos		25.725
	06	Equipos Informáticos		167.015
	07	Programas Informáticos	20	993.406
	99	Otros Activos No Financieros	21	1.225.539
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		747.578.593
	01	Compra de Títulos y Valores	22	647.555.393
	02	Compra de Acciones y Participaciones de Capital	23	100.023.200
31		INICIATIVAS DE INVERSION		701.593
	02	Proyectos		701.593
32		PRESTAMOS	24	165.684.867
	04	De Fomento		165.684.867
	001	Estudios Pre y Postgrado		6.174.000
	002	Refinanciamiento Créditos PYMES	25	56.595.000
	003	Fondos y Sociedades de Inversión	26	102.915.867
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		887.368
	01	Al Sector Privado		887.368
	004	Fundación Chile	27	887.368
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 49
- 02 CORFO enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre sus inversiones financieras, incluyendo saldo trimestral, cartera de instrumentos, rentabilidad de las inversiones, monedas y explicitación de las variaciones que hayan experimentado.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 523
- (No incluye vigilantes privados, Comité Producción Limpia, Comité Seguro Agrícola, Comité Sistema Empresas, Comité Fondo Innovación Tecnológica Bio-Bío y Comité Centro de Energías Renovables).
- No registrarán las limitaciones establecidas en el artículo 9° del D.F.L. N° 211, de 1960.

- | | |
|---|--------------------|
| b) Horas extraordinarias año | |
| – Miles de \$ | 29.488 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| – En territorio nacional en Miles de \$ | 170.823 |
| – En el exterior en Miles de \$ | 66.551 |
| d) Convenios con personas naturales | |
| – Miles de \$ | 240.105 |
| Con cargo a estos recursos se podrá contratar a profesionales abogados para prestar asesoría jurídica y defensa judicial en las Direcciones Regionales, en todos aquellos casos que les encomiende el Fiscal de CORFO. | |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| – N° de personas | 8 |
| – Miles de \$ | 35.817 |
| f) Recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos: | |
| Comité Producción Limpia: | \$ 1.471.679 miles |
| Comité Fondo Innovación Tecnológica Bío-Bío: | \$ 269.552 miles |
| 04 Incluye : | |
| Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| – Miles de \$ | 132.511 |
| Incluye recursos para financiar el gasto que demanda el almuerzo que la Corporación proporciona conforme al artículo 17 del DFL N° 211/60. | |
| Incluye recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos: | |
| Comité Producción Limpia: | \$ 510.044 miles |
| Comité Fondo Innovación Tecnológica Bío-Bío: | \$ 79.792 miles |
| 05 Del conjunto de estas asignaciones se podrá destinar un máximo de \$771.269 miles para Gastos de Personal que no afectarán la dotación máxima autorizada para CORFO y \$ 514.179 miles para gastos de operación. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios. | |
| Asimismo, del conjunto de estas asignaciones, se podrá comprometer además, un mayor monto de hasta \$ 20.118.881 miles, por sobre el monto autorizado en el conjunto de ellas. Anualmente CORFO informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos, personas beneficiadas y montos asignados. También hará mención a las personas contratadas con cargo a estos recursos, indicando sus respectivas remuneraciones y funciones o servicios desarrollados. | |
| 06 Con cargo a estos recursos, CORFO podrá financiar programas que contemplen la entrega de subsidios de carácter reembolsable, de modo tal que, cumplidas condiciones objetivas, éstos se conviertan en un préstamo de fomento, dando origen a un crédito a favor de CORFO. La(s) condición(es) que debe(n) concurrir para configurar el devengamiento y exigibilidad del préstamo, así como los demás aspectos operativos necesarios para su debida implementación y cobro, serán establecidos por un Reglamento, el que deberá ser dictado por la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación. Corfo deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar 30 días de terminado el semestre respectivo, sobre los subsidios que han originado préstamos. | |
| 07 Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas o privadas, que incuben o apoyen el emprendimiento o a Agentes Operadores Intermediarios y Consultores, para el cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de dichos programas y/o proyectos. | |
| Todo nuevo Agente Operador Intermediario, asociado a Programas de Fomento, deberá ser seleccionado mediante concurso público y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca el Consejo de CORFO. Tratándose de Consultores, éstos serán seleccionados de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables. | |

- 08 CORFO transferirá estos recursos a través de un Convenio en el que se especificarán las actividades a realizar, plazos y recursos asociados a cada objetivo.
Se podrán financiar todo tipo de gastos para cumplir con el objeto del Convenio, incluidos los de Personal y Bienes y Servicios de Consumo.
- 09 Con cargo a esta asignación se podrán destinar recursos a programas de fomento, también a través de las entidades indicadas en la glosa 07. Se podrá comprometer además, un mayor monto de hasta \$2.761.530 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación.
- 10 Con cargo a estos recursos se podrán financiar hasta \$471.327 miles para gastos de personal los que no afectarán la dotación máxima autorizada a la institución y \$ 38.863 miles para gastos operacionales.
Antes del 30 de junio de 2013, CORFO deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución y los resultados del Programa Cluster, dando cuenta de la actual política en la aplicación del Programa Cluster, los objetivos trazados, los recursos invertidos y las metas alcanzadas.
- 11 Al 31 de marzo de 2013, CORFO deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la forma en que se ejecutó este programa el año 2012, indicando detalladamente la utilización de los recursos, sus fines, montos transferidos, entidades receptoras y número e identificación de los beneficiados y los montos recibidos en cada caso. Además, durante el año 2013 enviará semestralmente a la antedicha Comisión, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, un informe con la misma información indicada precedentemente correspondiente al período informado. CORFO deberá mantener en su sitio web el listado actualizado de personas beneficiadas, señalando el monto exacto del subsidio asignado a cada una de ellas. Asimismo, informará respecto de los requisitos y condiciones para el acceso al subsidio.
- 12 CORFO transferirá estos recursos a través de un convenio de desempeño en el cual se especificarán objetivos, metas, indicadores de desempeño, plazos y requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo receptor efectúe.
Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de Personal y Bienes y Servicios de Consumo.
CORFO deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de las metas alcanzadas y prefijadas en el convenio de desempeño.
- 13 Con cargo a estos recursos CORFO cancelará las cuotas de incorporación, cuotas sociales ordinarias y extraordinarias pactadas en los estatutos de las Corporaciones Regionales de Desarrollo Productivo que suceden a los Comités CORFO Agencias Regionales de Desarrollo Productivo (ARDP).
- 14 Con cargo a esta asignación, se podrán transferir a los Intermediarios Financieros que hubieren otorgado créditos para cursar Estudios de Pregrado, en el marco de los Programas de Líneas Financiamiento y/o Cobertura o Subsidio Contingente de CORFO, los recursos necesarios para financiar la rebaja en la tasa de interés a un 2% real anual, que éstos aprueben a favor de dichos créditos, respecto de aquellos deudores que cumplan con los demás requisitos señalados en la normativa que CORFO establezca al efecto.
Los recursos asignados, financiarán el diferencial entre el valor de las cuotas de los créditos que resulte de aplicar la tasa de interés rebajada y el valor de la cuota de los créditos con la tasa de interés original, correspondiente a cada operación.
CORFO dictará, a más tardar el 02 de enero de 2013, el reglamento correspondiente, el que podrá regular además las condiciones de renegociación de las deudas incluyendo modificación en los plazos, periodos de gracia y montos, entre otros. Asimismo, CORFO se encontrará facultada para introducir las modificaciones que estime pertinentes a la normativa de sus Programas de Líneas de Financiamiento y/o Cobertura o Subsidio Contingente, para Estudios de Pregrado de CORFO.
- 15 CORFO enviará semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, un informe sobre los programas financiados con cargo a este ítem, el monto asignado a cada uno de ellos y los objetivos alcanzados.
- 16 CORFO enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, un informe sobre la ejecución de este Programa.

- 17 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 338.752 miles para Gasto de Personal, \$ 248.653 miles para Bienes y Servicios de Consumo y \$ 10 miles para Prestaciones de Seguridad Social.
- 18 Incluye: \$ 1.165.495 miles “Gasto en Personal”, \$ 335.092 miles “Bienes y Servicios de Consumo”, \$ 6.174 miles “Prestaciones de Seguridad Social”, \$ 20.580 miles “Mobiliario y Otros” y “Máquinas y Equipos” y \$ 10.805 miles “Inversión en Informática”.
- 19 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 805.289 miles para Gasto de Personal y \$ 289.633 miles para Bienes y Servicios de Consumo.
- 20 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 21 Corresponde a gastos de administración de empresas y activos.
- 22 Incluye Compra de Títulos y Valores asociados a excedentes de caja estacionales y/o los recursos asignados al Fondo Cobertura a que se refiere el D.H. N° 793 de 2004, cuyo texto refundido se encuentra aprobado por el D.H. N° 996 de 2011 y sus modificaciones, o el instrumento que lo reemplace, con cargo al cual se autoriza a CORFO para contraer obligaciones indirectas, coberturas o subsidios contingentes.
Podrá financiar gastos y consultorías, relacionados con la evaluación de riesgo de las carteras de operaciones acogidas a cobertura, seguimiento de las carteras de inversiones y de operaciones acogidas a las coberturas y administración de las carteras de inversiones de los fondos de cobertura.
El Fondo se incrementará con el producto de las inversiones, las comisiones que se perciban y las recuperaciones que se obtengan.
Asimismo, podrá suscribir y pagar cuotas emitidas por fondos de inversión creados al amparo de la Ley N° 18.815 y administrados por sociedades anónimas sometidas a fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros, en virtud del artículo 19 de la Ley N° 20.190, que autoriza a CORFO para tal fin.
- 23 Incluye \$ 99.200.000 miles para capitalización en la empresa METRO S.A., y \$ 823.200 miles para capitalización en la empresa SASIPA LTDA.
- 24 Se podrá comprometer además un mayor monto de hasta \$ 82.842.434 miles por sobre el gasto autorizado en este ítem.
- 25 Se deberá informar trimestralmente en la página web la lista de instituciones financieras que participen en este proceso de refinanciamiento, indicando el monto total refinanciado por cada una de ellas.
- 26 Con cargo a esta asignación, se podrán otorgar préstamos a fondos de inversión y de garantía creados al amparo de las Leyes N° 18.815, N° 18.657 y N° 20.179 y sus modificaciones, condicionados a que se destinen a capital de riesgo, entendiéndose como tal el financiamiento de MIPYMES, vía aportes de capital o préstamos o se destinen a afianciamientos.
Considera \$ 15.867 miles para el pago de dietas a Consejeros por operación del Comité Capital de Riesgo.
- 27 Aporte a Fundación Chile destinado a la creación y mantención de capacidades tecnológicas en sectores de recursos naturales e incubación de negocios tecnológicos y a su funcionamiento.
Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, el uso de los recursos y forma de rendición de éstos.
Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de Personal y Bienes y Servicios de Consumo.
La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. Dicha información deberá especificar los recursos que la Fundación haya transferido al sector privado, y deberá ser remitida a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO**
Instituto Nacional de Estadísticas
Instituto Nacional de Estadísticas (01)

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		24.342.583
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.365.976
	02	Del Gobierno Central		1.365.976
	003	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias		346.668
	008	Fondo de Innovación para la Competitividad		360.150
	009	Subsecretaría de Economía - Programa 01		164.640
	015	Superintendencia de Salud		98.784
	016	Subsecretaría de Evaluación Social		395.734
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		5.289
07		INGRESOS DE OPERACION		175.225
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		72.030
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		72.030
09		APORTE FISCAL		22.719.682
	01	Libre		22.719.682
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.093
	04	Mobiliario y Otros		1.093
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		3.278
	10	Ingresos por Percibir		3.278
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		24.342.583
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.438.454
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.287.754
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.112.051
	03	A Otras Entidades Públicas	04	11.112.051
	475	Programa de Estadísticas Continuas Intercensales Agrícolas		346.668
	477	Indice de Costo al Transporte Terrestre (ICTT)		438.942
	492	Programa de Estadísticas Económicas		2.663.102
	493	Programa de Infraestructura Estadística		1.521.935
	494	Programa de Estadísticas de Hogares		2.308.596
	495	Programa Censal		1.642.284
	496	Programa de Producción con Convenios		175.225
	497	Proyecto de Modernización Institucional		995.991
	498	Encuesta Nacional de Innovación		360.150
	499	Encuesta de Microemprendimiento		164.640
	500	Indice Referencial Variación Gasto Sistema ISAPRE		98.784
	501	Encuesta CASEN		395.734
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		504.294
	04	Mobiliario y Otros		61.740
	05	Máquinas y Equipos		12.348
	06	Equipos Informáticos		224.406
	07	Programas Informáticos		205.800
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	22
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	832
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.	
	Con todo, dicho personal no podrá exceder de 61 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	52.419
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional en Miles de \$	88.845
	– En el exterior en Miles de \$	5.043
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	64.246
	Por resolución del Director Nacional de Estadísticas, se podrá contratar adicionalmente, personal a honorarios en forma transitoria, para la elaboración de sistemas de estadísticas, encuestas o censos hasta por un monto de \$ 131.156 miles.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	17
	– Miles de \$	90.315
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	47.414
04	Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos asociados a la ejecución de los diversos proyectos estadísticos identificados en este ítem, de acuerdo a la distribución establecida por Resolución del Jefe de Servicio.	
	Sin perjuicio de lo anterior, no podrán imputarse a estas asignaciones, gastos asociados a la adquisición de activos no financieros, exceptuando el Programa de Producción con Convenios.	
	El personal contratado a honorarios con cargo a estas asignaciones podrá tener la calidad de agente público. Las contrataciones respectivas se efectuarán mediante resolución fundada del jefe de servicio.	

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
Fiscalía Nacional Económica
Fiscalía Nacional Económica (01)**

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	08
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		4.489.840
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		16.094
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		15.033
	99	Otros		1.061
09		APORTE FISCAL		4.473.736
	01	Libre		4.473.736
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		4.489.840
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.777.317
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	665.398
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		47.105
	06	Equipos Informáticos		3.173
	07	Programas Informáticos	04	43.932
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 1
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 101
 El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
 Con todo, dicho personal no podrá exceder de 12 funcionarios.
 - b) Horas extraordinarias año 16.721
 – Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 17.482
 – En territorio nacional en Miles de \$
 – En el exterior en Miles de \$ 37.262
 - d) Convenios con personas naturales 312.944
 – Miles de \$
- 03 Incluye : 21.073
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 – Miles de \$
- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
Servicio Nacional de Turismo
Servicio Nacional de Turismo (01)**

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 09
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		20.993.509
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		150.346
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		134.479
	99	Otros		15.867
09		APORTE FISCAL		20.843.153
	01	Libre		20.843.153
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		20.993.509
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.185.383
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.312.250
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.017.236
	01	Al Sector Privado		12.017.236
	131	Programa de Promoción Turística	04	4.755.014
	132	Programa Vacaciones Tercera Edad	05	4.769.081
	133	Programa Giras de Estudio	06	2.493.141
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		272.840
	03	Vehículos		14.715
	04	Mobiliario y Otros		13.377
	06	Equipos Informáticos		95.903
	07	Programas Informáticos	07	148.845
31		INICIATIVAS DE INVERSION		205.800
	02	Proyectos		205.800

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	22
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	263
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.	
	Con todo, dicho personal no podrá exceder de 40 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	17.979
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional en Miles de \$	111.205
	– En el exterior en Miles de \$	9.805
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	376.408
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	8
	– Miles de \$	59.235
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	22.054

- 04 La transferencia de estos recursos se realizará a través de un convenio de desempeño con el Servicio Nacional de Turismo, en el cual se fijarán las metas y objetivos de cada componente o actividad, así como su fuente de financiamiento. Copia de dichos convenios deberán ser enviados a la Dirección de Presupuestos en el mes de su tramitación. La asignación asociada al presente programa podrá financiar acciones, proyectos o programas de promoción turística por medio de concursos públicos. Incluye hasta \$ 283.949 miles para constituir los equipos de gestión y operación del programa, así como también para contratar consultores, evaluadores, expertos y especialistas nacionales y extranjeros requeridos para el desarrollo del programa y de los convenios de desempeño, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación y difusión y para la realización de estudios de demanda. El Servicio Nacional de Turismo deberá mantener actualizado en su sitio web un informe detallado, desagregado por regiones, de los destinos y lugares promovidos en el extranjero.
- 05 Con cargo a esta asignación se podrá comprometer y adjudicar contratos hasta por \$ 4.577.912 miles. Podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa, por hasta un máximo de \$ 191.169 miles. El servicio deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las personas contratadas, recursos asignados, finalidades de las transferencias y objetivos alcanzados dentro de la política nacional de turismo.
- 06 Con cargo a esta asignación se podrá comprometer y adjudicar contratos hasta por \$ 2.379.481 miles. Podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa, hasta por un monto máximo de \$ 113.660 miles. El Sernatur mantendrá actualizada en su página web un informe detallado identificando los establecimientos educacionales y el número de alumnos, por región, que han sido beneficiados con los recursos de este Programa.
- 07 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO**
Servicio de Cooperación Técnica
Servicio de Cooperación Técnica (01)

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 16
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		35.563.938
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.392.342
	02	Del Gobierno Central		13.392.342
	004	Corporación de Fomento de la Producción		13.392.342
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		61.731
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		50.651
	99	Otros		11.080
09		APORTE FISCAL		22.109.855
	01	Libre		22.109.855
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		35.563.938
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.758.113
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.803.206
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	13.800.590
	01	Al Sector Privado		13.800.590
	137	Programas de Desarrollo Empresarial		2.248.403
	138	Asesorías Técnicas Empresariales	05	897.447
	139	Iniciativas de Desarrollo de Mercado	05	1.480.937
	140	Programa Modernización de Ferias Libres		1.057.812
	142	Capital Semilla Emprendimiento	08	8.115.981
	152	Programas Especiales	06	10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		444.455
	03	Vehículos		25.677
	04	Mobiliario y Otros		21.156
	05	Máquinas y Equipos		8.462
	06	Equipos Informáticos		60.197
	07	Programas Informáticos	07	328.963
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		12.757.544
	01	Al Sector Privado		12.757.544
	001	Capital Semilla	04, 08	12.757.544
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	44
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	306
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	119.302

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional en Miles de \$	148.305
	– En el exterior en Miles de \$	6.082
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	115.667
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	61.521
04	Del conjunto de estas asignaciones se podrá destinar un máximo de \$ 1.053.303 miles para gastos de operación y de personal. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios cuando corresponda.	
05	Antes del 31 de marzo de 2013 el Servicio de Cooperación Técnica deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las metas, objetivos, mecanismos de evaluación y perfil de los potenciales beneficiarios de este Programa. Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, remitirá a dicha Comisión un informe que contenga la individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos, las personas o entidades beneficiarias y los montos asignados, desagregados regionalmente.	
06	Se podrá financiar acciones de reconversión laboral o apoyo al microemprendimiento, cuando se trate de un sector productivo, o parte de él, que esté sujeto a procesos de modernización, o se encuentre enfrentado a situaciones de emergencia, en este último caso declaradas por la Autoridad competente en la forma prescrita en la normativa respectiva. Para este efecto el Servicio de Cooperación Técnica suscribirá Convenios con las entidades participantes en los que se establecerán los montos máximos para el financiamiento de gastos operacionales y de personal.	
07	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
08	La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos, las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser publicadas en forma regionalizada, trimestralmente en la página web del Servicio, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO**
Comité Innova Chile
Comité Innova Chile

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 19
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		78.524.787
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		72.410.616
	02	Del Gobierno Central		72.410.616
	003	De CORFO		17.510.628
	005	Programa Fondo de Innovación para la Competitividad		42.650.908
	007	Subsecretaría de Energía - Programa 03		1.393.130
	009	Estrategia Nacional de Innovación - Subsecretaría de Economía (Prog. 12)		10.855.950
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.671.980
	99	Otros		3.671.980
09		APORTE FISCAL		2.442.181
	01	Libre		2.442.181
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		78.524.787
21		GASTOS EN PERSONAL	01	4.512.930
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	1.658.650
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	03	72.185.491
	01	Al Sector Privado		61.864.690
	004	Innovación Empresarial		14.726.890
	018	Consortios Tecnológicos Bio Combustibles	04	1.393.130
	019	Emprendimiento		13.642.482
	020	Transferencia Tecnológica		22.788.513
	021	Entorno para la Innovación		9.313.675
	03	A Otras Entidades Públicas		10.320.801
	004	Innovación Empresarial		787.672
	007	Emprendimiento		2.248.365
	008	Transferencia Tecnológica		5.337.063
	009	Entorno para la Innovación		1.947.701
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	01	Devoluciones		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		167.686
	04	Mobiliario y Otros		8.006
	06	Equipos Informáticos		5.865
	07	Programas Informáticos	05	153.815
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 204
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional en Miles de \$ 44.244
 - En el exterior en Miles de \$ 38.591

- c) Convenios con personas naturales
 – Miles de \$ 83.334
- d) La Corporación de Fomento de la Producción podrá designar en comisión de servicio a 9 funcionarios, los cuales no estarán afectos a las limitaciones establecidas en el artículo 76 de la ley N° 18.834.
- 02 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 – Miles de \$ 57.142
- 03 Con cargo a este subtítulo se podrán transferir recursos a entidades públicas o privadas, denominadas Incubadoras de Negocios, Entidades Patrocinadoras y Redes de Capitalistas Angeles, definidas como tales en los respectivos instrumentos del Comité Innova Chile, para el cofinanciamiento de estos programas y proyectos, así como su promoción, captación, evaluación, supervisión, seguimiento y administración.
 Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 36.092.746 miles por sobre el monto autorizado en este subtítulo.
 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos, las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación, deberán ser publicados en forma regionalizada trimestralmente en la página web, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
 Se podrán financiar cuotas de arrastre de los proyectos en ejecución de los siguientes Institutos:
- Instituto Nacional de Normalización M\$ 106.863
 - Instituto de Fomento Pesquero M\$ 10
- 04 Antes del 31 de marzo de 2013, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con los objetivos, metas y cronograma de implementación de las actividades del Programa para dicho año. Además, enviará trimestralmente a la precitada Comisión, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, un informe sobre su nivel de cumplimiento y estado de ejecución.
- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO**
Comité de Inversiones Extranjeras
Comité de Inversiones Extranjeras (01)

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 21
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		2.709.531
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		25
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		15
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		2.709.496
	01	Libre		2.709.496
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		2.709.531
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.228.975
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.459.946
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	03	A Otras Entidades Públicas		10
	001	Programa de Defensa en Arbitrajes de Inversión Extranjera	04	10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		20.580
	06	Equipos Informáticos		4.116
	07	Programas Informáticos		16.464
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 1 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 27 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 14.788 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional en Miles de \$ | 8.634 |
| | – En el exterior en Miles de \$ | 61.142 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 61.192 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 2 |
| | – Miles de \$ | 17.391 |
| 03 | Incluye : | |
| | a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 2.911 |
| | b) Con cargo a estos recursos, mediante Resolución del Vicepresidente Ejecutivo, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluidos pagos a agentes en el extranjero, correspondientes a iniciativas de la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras, cuyo objetivo sea difundir, informar, promocionar, coordinar y ejecutar toda acción tendiente a aumentar el ingreso de capitales extranjeros al país. Las Re- | |

soluciones dictadas en función de la presente glosa serán publicadas mensualmente en la página web del Comité de Inversiones Extranjeras.

- 04 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal, que demande la ejecución del Programa.

La contratación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realización de estudios y asesorías jurídicas, deberán llevarse a cabo previa licitación pública, sin perjuicio de que, respecto de actuaciones en juicio, de necesidad de especialistas y en casos de urgencia, calificadas mediante resolución fundada del jefe del servicio, pueda recurrirse a la licitación privada o trato directo, según sea el caso.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO**
Instituto Nacional de Propiedad Industrial
Instituto Nacional de Propiedad Industrial (01)

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 23
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.470.879
07		INGRESOS DE OPERACION		22.499
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		41.172
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		30.872
	04	Fondos de Terceros		10
	99	Otros		10.290
09		APORTE FISCAL		5.407.198
	01	Libre		5.407.198
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		5.470.879
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.315.505
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.059.383
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	04	Aplicación Fondos de Terceros		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		95.961
	05	Máquinas y Equipos		3.602
	06	Equipos Informáticos		12.348
	07	Programas Informáticos	04	80.011
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 1 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 174 |
| | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. | |
| | Con todo, dicho personal no podrá exceder de 8 funcionarios. | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 55.273 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional en Miles de \$ | 4.295 |
| | – En el exterior en Miles de \$ | 9.805 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 56.545 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 42.402 |
| 04 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos. | |

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO**
Subsecretaría de Turismo
Subsecretaría de Turismo (01, 02)

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	24
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS APORTE FISCAL Libre		367.862 367.862 367.862
21		GASTOS	03	367.862
22		GASTOS EN PERSONAL BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		264.272 103.590

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	La Subsecretaría de Turismo deberá entregar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe en detalle sobre el estado de avance de las cuatro metas para el Desarrollo del Turismo de la región de la Araucanía, asociado a la Economía y Desarrollo Productivo del Plan Araucanía.	
03	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	6
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.400
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional en Miles de \$	3.808
	– En el exterior en Miles de \$	8.568
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	22.849
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	4
	– Miles de \$	45.894